

**LEY XXI - Nº 56**  
(Antes Ley 3937)

ANEXO ÚNICO

ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN  
NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)

Entre el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Chrystian Colombo, por una parte, en adelante SINTyS; y la Provincia de MISIONES, representada por el Señor Gobernador, Ing. Carlos Eduardo Rovira, por la otra parte, en adelante LA PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 812/98 del Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por Ley Nº 25.345 y tal como se requiere en la Cláusula decimoquinta del COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL ratificado por Ley Nº 25.400 y en el Artículo Tercero Apartado 3.3. del CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA entre MISIONES y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, celebran el presente convenio de adhesión de MISIONES al SINTyS, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA adhiere al SINTyS y se compromete, en consecuencia, a tomar las medidas necesarias para realizar el intercambio y cruzamiento de información con los organismos de carácter nacional y las demás provincias adheridas al SINTyS.

SEGUNDA: SINTyS, por su parte, establecerá los estándares y procedimientos informáticos y administrativos que permitan la realización del intercambio y cruzamiento de información mencionados en la cláusula precedente.

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a crear y establecer los mecanismos necesarios, a nivel provincial, que le permitan coordinar, intercambiar y cruzar entre sus propios organismos, en los términos de la cláusula primera, los datos registrados y a registrarse en sus distintas bases de datos, relacionados con personas físicas y jurídicas. A tal fin LA PROVINCIA establecerá en todas sus bases de datos para todo tipo de trámite relacionado con personas físicas y jurídicas, la obligatoriedad del uso y registración del CUIT/CUIL/CDI, o de la clave o nominación que a criterio del SINTyS sea necesaria para unificar y/o sustituir a los mismos.

CUARTA: EL SINTyS brindará a LA PROVINCIA la asistencia técnica necesaria para cumplimentar los fines establecidos en el presente Acuerdo Marco.

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a determinar el área del gobierno provincial, con su correspondiente asignación de recursos físicos, económicos y humanos, que se hará cargo de la ejecución y dirección del presente Acuerdo Marco; siendo ésta condición previa y necesaria tanto para el comienzo del intercambio de información entre los firmantes y los adherentes al SINTyS como para cualquier tipo de asistencia técnica que fuera requerida. LA PROVINCIA asume el compromiso de designar un Coordinador Provincial y los referentes en el área social y fiscal, quienes deberán tener perfiles técnicos acordes con las tareas a desarrollar.

SEXTA: Las partes podrán firmar acuerdos instrumentales y actas complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente convenio. Dichos acuerdos o actas se considerarán parte integrante del presente Acuerdo Marco. El Jefe de Gabinete de Ministros delega en el Coordinador General del Proyecto SINTyS la facultad de realizar y firmar los mencionados acuerdos instrumentales y actas complementarias.

SÉPTIMA: El SINTyS integrará las bases remitidas por LA PROVINCIA a su propio sistema, previa homogeneización y depuración de los datos remitidos y procederá a su cuantificación, si ello fuese necesario. Una vez integrados los datos al sistema, la información se encontrará en condiciones de ser cruzada e intercambiada con las demás bases existentes y los organismos con interés legítimo para el acceso a los datos podrán requerir informes particulares al SINTyS.

OCTAVA: Toda información que SINTyS remita a LA PROVINCIA, a pedido de ésta, llevará, en todos los casos, un código de acceso, que le será informado al funcionario responsable del organismo o a quien éste autorice expresamente y bajo su responsabilidad. LA PROVINCIA o el organismo provincial requeriente deberá indicar con carácter previo al envío por parte del SINTyS, el uso que hará de los datos resultantes del intercambio de información, comprometiéndose a no utilizar los datos que requieran para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención. LA PROVINCIA o el Organismo en su caso, asumirán su responsabilidad por la utilización de estos datos.

NOVENA: LA PROVINCIA presentará al SINTyS, luego de realizar la correspondiente tarea de relevamiento de datos, un detallado informe sobre su estado de situación junto con la formulación de sus necesidades, para permitir la medición del impacto del Acuerdo, tanto en lo económico como en lo social. Asimismo, LA PROVINCIA elevará en forma trimestral un informe acerca de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, detallando los logros alcanzados. El SINTyS, por su parte, informará acerca de

los logros alcanzados por el Sistema y el ahorro estimado como producto de las acciones, resguardando en todos los casos la privacidad de los datos.

DÉCIMA: Las partes acuerdan adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo Marco, cuente con el consentimiento del titular de los mismos.

DÉCIMOPRIMERA: SINTyS podrá transferir los datos recibidos de LA PROVINCIA, si ésta ha expresado que el dato ha sido obtenido bajo consentimiento del titular de los datos, o bien si, no mediando el consentimiento, se trata de alguno de los siguientes supuestos: 1) la transferencia o cesión de los datos tiene como causa una obligación legal; 2) los datos provienen de fuentes de acceso público irrestricto; 3) la transferencia se realiza entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias.

DÉCIMOSEGUNDA: Las partes se comprometen a no proceder al intercambio de cruzamiento de los datos de las personas, cuando el resultado de tal acción por parte de los firmantes, implique la obtención de información relativa a la orientación religiosa, política, sindical, sexual y/o toda otra, de carácter sensible, que afecte la privacidad del titular o dato, a menos que pudiera realizarse, con fines estadísticos o científicos, sin identificación de sus titulares.

DÉCIMOTERCERA: Las partes acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Acuerdo Marco se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. SINTyS manifiesta que todos sus agentes han firmado un convenio interno de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Por su parte, LA PROVINCIA se compromete a que todos sus agentes o los de los organismos provinciales, que intervengan en el tratamiento de los datos objeto de este Acuerdo, firmen un convenio interno de confidencialidad a los mismos efectos descritos en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con el titular del archivo de datos respectivo.

DÉCIMOCUARTA: Las partes se obligan a dotar a sus sistemas internos de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la

información, u confidencialidad y privacidad, respecto de las personas físicas y/o jurídicas sobre las que e posea información, de acuerdo a los estándares y normas del SINTyS.

DÉCIMOQUINTA: Ambas partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para colaborar recíprocamente en el cumplimiento de las finalidades plasmadas en la Ley 25.345 y el Decreto N° 812/98, orientadas a la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a mejorar la fiscalización tributaria y la focalización del gasto social y tendientes a adoptar principios o parámetros similares a los establecidos por la Nación por la Ley N° 25.152 de Administración de los Recursos del Estado o Solvencia Fiscal, o la legislación que se adopte con relación a la misma materia.

DÉCIMOSEXTA: En el Anexo individualizado con la letra "A" adjuntado al presente, se indican las provincias y/u organismos adheridos al sistema a la fecha de este Acuerdo, obligándose el SINTyS a informar las futuras adhesiones.

DÉCIMOSEPTIMA: En el Anexo individualizado con la letra "B", se indican las bases de datos que LA PROVINCIA se compromete a integrar de manera inmediata al SINTyS desde la firma del presente Acuerdo, sin perjuicio de las que posteriormente se incorporen por intermedio de los correspondientes acuerdos instrumentales.

DÉCIMOCTAVA: LA PROVINCIA se compromete a arbitrar los medios y mecanismos necesarios para la sostenibilidad en el tiempo de las acciones emprendidas a través del SINTyS, aún luego de finalizada la asistencia técnica, a fin de asegurar la continuidad del intercambio y cruzamiento de la información y la actualización periódica y sistemática de los datos integrados al sistema.

DÉCIMONOVENA: LA PROVINCIA celebra el presente Acuerdo Marco, comprometiéndose a remitirlo a la Legislatura Provincial para su ratificación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de 2001 se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

#### ANEXO "A"

##### PROVINCIAS y MUNICIPALIDADES ADHERIDAS AL SINTyS

1. Mendoza - 2/12/98
1. 1. Municipalidad de Guaymallén - 2/11/99
- 1.2. Municipalidad de Mendoza - 25/11/99
- 1.3. Dirección General de Rentas – 6/7/99

- 1.4. Dirección Provincial de Catastro – 6/7/99
2. Córdoba - 30/11/99
- 2.1. Secretaría de la Función Pública - 23/12/99
3. Santa Fe - 23/5/00
- 3.1. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social – 13/7/00
4. Chubut - 5/9/00
5. Corrientes - 12/09/00
6. San Juan – 16/03/01
7. Tucumán - 14/06/01
8. Entre Ríos - 15/06/01
9. Río Negro - 15/06/01
10. Jujuy - 25/06/01
11. Salta - 29/06/01
12. Catamarca - 31/07/01

#### ANEXO "B"

#### BASES DE DATOS A INTEGRAR A EL SINTyS

1. Registro de la Propiedad Inmueble / Dirección de Catastro de la Provincia.
2. Dirección de Rentas de la Provincia (Impuesto Inmobiliario, Automotor e Ingresos Brutos).
3. Dirección de Personas Jurídicas.
4. Registro Civil.
5. Registro de Empleados Públicos
6. Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones y/o Previsión Social
7. Obra Social Provincial
8. Programas Sociales - Área Salud
9. Programas Sociales - Área Desarrollo Social
10. Programas de Empleo y Capacitación Laboral
11. Programas Sociales - Área Educación
12. Programas de Infraestructura Social y Vivienda